



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

Concejales:

RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE
LOPEZ MESTANZA MANUEL
PEREA SIERRA ABEL
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO
TRUJILLO PEREZ JESSICA
VALERO OVIEDO SUSANA

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:40 del día 10 de septiembre de 2021, previa convocatoria, se reúnen de forma telemática, los señores y señoras que se enuncian ut supra, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, dando fe pública de ello la Secretaria General que suscribe, Dña. María Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria y telemática en primera convocatoria, por Junta de Gobierno, mediante teleconferencia a través de laplataforma digital "Zoom".

Dándose el quórum legal, por asistencia a través de medios electrónicos, y acreditada la identidad de los miembros participantes y que, mediante la aprobación de la presenten, todos/as ratifican que se encuentran en territorio español, ex art. 46.3, LRBRL, abierto el acto por el Sr. Alcalde Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda.

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00347/2020, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (2.681,86€),RELACIONADA CON LOS EXPTEs: A-00582/2019, M-00084/2017 Y EL O-00045/2020, SITA EN CALLE ALBARRACÍN Nº 7, PARCELA U1.2 DE LA UR-EN-04, URB. ZAMBRANA..Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes,

10-septiembre-2021

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211306493
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/09/2021		Fecha: 10/09/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2021		Hora: 12:55
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2021 12:55:31		
CV: 07E50013F04600G0B3K0M2H0U5		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

prestarle aprobación:

**“Ref.: A-00347/2020
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00347/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 6 de septiembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00347/2020

EXPEDIENTE RELACIONADO CON EXPEDIENTES A-582/19, M-084/17 Y O-045/20

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA POR ACOMETIDA DE SANEAMIENTO
EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ ALBARRACÍN, 7, PARCELA U1.2 DE LA UR-EN-04. URB. ZAMBRANA
PETICIONARIO: MARÍA NIEVES GARCÍA GUERRERO (DNI. ****6802*)**

INFORME

ASUNTO.-

A fecha de 07/07/2020 y con n.º de registro 7971, se solicita devolución de una fianza de 2.681,86 € depositada el 08/11/2019 en concepto de garantía para la correcta ejecución de la canalización de saneamiento, originada en la obra autorizada bajo el expediente M-084/17 y autorizada su ejecución en el expediente A-582/19

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza, constando a su vez en el expediente informe favorable de conformidad de proyecto de instalaciones, emitido por AQUALAURO (19/11/2019), así como la licencia de ocupación de la edificación a la que se han realizado las acometidas tramitada según expediente O-045/20.

Se adjunta también documento de RECICLADOS AMBIENTALES DEL GUADALHORCE, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados

Se especifica el n.º de cuenta: (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00570/2021,

10-septiembre-2021

2/21

CVE: 07E50013F04600G0B3K0M2H0U5		DOCUMENTO: 20211306493
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/09/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2021 12:55:31	
		Fecha: 10/09/2021 Hora: 12:55

CSV: 07E50013F04600G0B3K0M2H0U5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (1.400€), RELACIONADA CON LOS EXPTEs: A-00355/2020, M-00079/2019 Y EL O-00064/2021, SITA EN CALLE SANTA INÉS Nº 10, URB. SANTA CLARA, PARCELA 16-A DE LA MANZANA P-1 DE LA UR-TB-01. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: A-00570/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00570/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 6 de septiembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00570/2021

EXPEDIENTE RELACIONADO CON EXPEDIENTES A-355/20, M-079/19 Y O-064/21

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA POR ACOMETIDA DE SANEAMIENTO
EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ SANTA INÉS, 10, URB. SANTA CLARA, PARCELA 16-A DE LA MANZANA P-1 DE LA UR-TB-01
PETICIONARIO: PROYECTOS HECASERCO, S.L.

INFORME

ASUNTO.-

A fecha de 26/07/2021 y con n.º de registro 12963, se solicita devolución de una fianza de 1.400,00 € depositada el 11/09/2020 en concepto de garantía para la correcta ejecución de la canalización de saneamiento, originada en la obra autorizada bajo el expediente M-079/19 y autorizada su ejecución en el expediente A-355/20

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza, constando a su vez en el expediente informe favorable de conformidad de proyecto de instalaciones, emitido por AQUALAURO (21/09/2020), así como la licencia de ocupación de la edificación a la que se han realizado las acometidas tramitada según expediente O-064/21.

Se adjunta también documento de RECICLADOS MIJAS, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados

Se especifica el n.º de cuenta: (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

10-septiembre-2021

3/21

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211306493
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/09/2021		Fecha: 10/09/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2021		Hora: 12:55
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2021 12:55:31		
CVE: 07E50013F04600G0B3K0M2H0U5		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50013F04600G0B3K0M2H0U5





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00582/2021, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400€),RELACIONADO CON LOS EXPTE.S:M-00019/2019 Y EL O-00011/2021, SITO EN CALLE ORGTEGA Y GASSET Nº 5, URB. PLATERO I. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: A-00582/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00582/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dº. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 6 de septiembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00582/2021

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-019/19 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-011/21

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS
EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y DEMOLICIÓN DE 4 TRASTEROS
SITUACIÓN: C/ ORTEGA Y GASSET, 5, URBANIZACIÓN PLATERO I
PETICIONARIO: ALICIA CORRAL CASTILLO (****5784*)**

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 29/07/2021 y con n.º de registro 13191, devolución de una fianza de 400,00 € depositada el 30/04/2019 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de RECICLADOS ROSTER, S.L.U. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

10-septiembre-2021

4/21

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211306493
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/09/2021		Fecha: 10/09/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2021		Hora: 12:55
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2021 12:55:31		
CVE: 07E50013F04600G0B3K0M2H0U5		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50013F04600G0B3K0M2H0U5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00583/2021, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (1.020,50€), RELACIONADA CON LOS EXPTE.S:A-00447/2020, M-00019/2019 Y EL O-00011/2021, SITA EN CALLE ORTEGA Y GASSET Nº 5, URB. PLATERO I. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: A-00583/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00583/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 6 de septiembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00583/2021

EXPEDIENTE RELACIONADO CON EXPEDIENTES A-447/20, M-019/19 Y O-011/21

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA POR ACOMETIDA DE SANEAMIENTO
EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y DEMOLICIÓN DE 4 TRASTEROS
SITUACIÓN: C/ ORTEGA Y GASSET, 5, URBANIZACIÓN PLATERO I
PETICIONARIO: ALICIA CORRAL CASTILLO (****5784*)

INFORME

ASUNTO.-

A fecha de 29/07/2020 y con n.º de registro 13191, se solicita devolución de una fianza de 1.020,50 € depositada el 30/09/2020 en concepto de garantía para la correcta ejecución de la canalización de saneamiento, originada en la obra autorizada bajo el expediente M-116/21 y autorizada su ejecución en el expediente A-447/20

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza, constando a su vez en el expediente informe favorable de conformidad de proyecto de instalaciones, emitido por AQUALAURO (25/09/2020), así como la licencia de ocupación de la edificación a la que se han realizado las acometidas tramitada según expediente O-011/21.

Se adjunta también documento de RECICLADOS ROSTER, S.L.U. certificando la correcta gestión de los residuos generados

Se especifica el n.º de cuenta: (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de

10-septiembre-2021

5/21

CVE: 07E50013F04600G0B3K0M2H0U5	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211306493
URL Comprobación:	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/09/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2021		Fecha: 10/09/2021
https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2021 12:55:31		Hora: 12:55

CSV: 07E50013F04600G0B3K0M2H0U5





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00637/2021, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (800€),RELACIONADA CON LOS EXPTE:M-00079/2019 Y EL O-00064/2021, SITA EN CALLE SANTA INÉS Nº 10, URB. SANTA CLARA,PARCELA 16A DE LA MANZANA P-1 DE LA UR-TB-01. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: A-00637/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00637/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 6 de septiembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00637/2021

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-079/19 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-064/21

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS
EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA,
SITUACIÓN: C/ SANTA INÉS, 10, URB. SANTA CLARA, PARCELA 16-A DE LA MANZANA P-1 DE LA UR-TB-01
PETICIONARIO: PROYECTOS HECASERCO, S.L.**

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 27/08/2021 y con n.º de registro 14679, devolución de una fianza de 800,00 € depositada el 20/05/2019 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de RECICLADOS MIJAS, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

10-septiembre-2021

6/21

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211306493
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/09/2021		Fecha: 10/09/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2021		Hora: 12:55
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2021 12:55:31		
CVE: 07E50013F04600G0B3K0M2H0U5		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50013F04600G0B3K0M2H0U5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE. S-00015/2020, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR LA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA SIN LICENCIA Y OCUPANDO EL PATIO DE LUCES, SITA EN LA C/ RAFAEL ALBERTI, PORTAL 14, 1º A Y TRASTEROS 1 Y 2. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00015/2020

Asunto: Resolución de procedimiento sancionador

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 1 de septiembre de 2021, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente S-00015/20

Asunto: Resolución expediente sancionador.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18/12/2020, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos cometidos en C/ Rafael Alberti, Portal 14, 1º A, y los trasteros 1 y 2, consistente en:

a) La ampliación de la vivienda existente ocupando uno de los patios de luces del edificio residencial plurifamiliar, con la ejecución de espacios habitables mediante tabiques de fábrica de ladrillo, estructura de madera y cubierta de policarbonato o similar, en una superficie de 12,88 m².

b) La reforma y redistribución interior de dicha vivienda para convertirla en 2 unidades habitacionales, según indicios que se desprenden de la visita de inspección (2 pulsadores-timbre en la puerta de acceso a la vivienda, ocupación de zona común en acceso a trasteros, etc), incluyendo trasteros asociados. La superficie construida de la vivienda, y que ha sido objeto de reforma y redistribución es de 175,18 m².

De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, se estableció como presunta responsable, a Dª. Ludmila Ivanna Leonoff Basconcelo (DNI:

10-septiembre-2021

7/21

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211306493
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/09/2021		Fecha: 10/09/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2021		Hora: 12:55
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2021 12:55:31		
CVE: 07E50013F04600G0B3K0M2H0U5		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50013F04600G0B3K0M2H0U5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

*****6755**), como propietaria del inmueble en el que las obras se han ejecutado, según consta en nota simple registral obrante en el expediente, y presunta promotora de las mismas.**

Dichas obras, se han llevado a cabo sin la preceptiva licencia urbanística. Incumplen presuntamente los artículos 114, 119 y 120 de la normativa del PGOU Adaptado, al eliminarse el patio de luces y ventilación, e incumplen presuntamente el número de viviendas autorizado en la licencia de obras concedida para la construcción del edificio.

Se propuso, inicialmente, la imposición de la sanción de multa, en su grado medio por importe de 51.340,28 €, en virtud del artículo 218 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del cincuenta al cien por cien del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación, en unidades aptas al efecto o en parcelas o solares edificables, cuando contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable en materia de usos, situación de la edificación y ocupación permitida en la superficie de la parcela, edificabilidad u ocupación y altura. Para la graduación de la sanción fueron de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, imponiéndose en grado medio, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes.

Dicho acuerdo fue notificado a Ludmila Ivanna Leonoff Basconcelo mediante publicación en el BOE el 15/02/20.

Segundo: *No habiéndose presentado alegaciones en el plazo concedido al efecto, por el Juez Instructor fue dictada propuesta de resolución con fecha 26/03/2021, que se notificó a la interesada el día 19/04/2021.*

Tercero: *D. Marcos Leonoff Liberma, en representación acreditada de D^a. Ludmila Ivanna Leonoff Basconcelo, presentó escrito el día 26/04/2021, en relación al expediente S-00015/20, solicitando la ampliación del plazo para la presentación de alegaciones.*

Cuarto: *Por Providencia del Sr. Alcalde, de fecha 21/05/2021, fue concedida la ampliación del plazo solicitado, por ocho días más. La Providencia fue notificada el día 8/06/2021.*

Quinto: *Con fecha 18/6/2021, D. Marcos Leonoff Liberma presentó escrito de alegaciones frente a la Propuesta de Resolución, que se resume en los siguientes puntos:*

- Asume la responsabilidad en la comisión de la infracción.*
- Alega el principio de proporcionalidad.*
- Se ha colaborado en la investigación de los hechos posiblemente sancionables, y se ha procedido a la restitución de la legalidad.*
- La infracción ha prescrito, y la infracción ha de considerarse como leve.*
- Hay iniciado un procedimiento civil en el Juzgado de Primera Instancia n.º 9 de Málaga, con los mismos hechos y circunstancias del expediente que nos ocupa. Por el principio de prejudicialidad civil debe paralizarse el procedimiento sancionador.*

Sexto: *La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe, de fecha 23/08/2021, en el que se hace constar que el 19/08/2021 se realizó visita de inspección y se comprobó que las obras realizadas han sido demolidas y/o desmontadas, por lo que se ha procedido a la reposición de la realidad física alterada. Igualmente se manifiesta que se comprueba que no se han realizado obras de redistribución para su*

10-septiembre-2021

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211306493
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/09/2021		Fecha: 10/09/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2021		Hora: 12:55
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2021 12:55:31		

CVE: 07E50013F04600G0B3K0M2H0U5
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

conversión en 2 unidades habitacionales, por lo que se procede a una nueva valoración de las obras realmente ejecutadas, con la superficies medida "in situ" de 9,18 m², y se valora en 3.341,52 €.

Séptimo: 1.- En cuanto a la responsabilidad en la comisión de la infracción, el artículo 193 de la Ley 7/2002, preceptúa:

"Son responsables de las infracciones urbanísticas a todos los efectos:

1. En los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación, instalación o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo ejecutados, realizados o desarrollados sin concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad:

a) Los propietarios, promotores, constructores, según se definen en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, urbanizadores y cuantas otras personas tengan atribuidas facultades decisorias sobre la ejecución o el desarrollo de los actos, así como los técnicos titulados directores de los mismos, los redactores de los proyectos así como las empresas publicitarias que utilicen cualquier medio de comunicación, incluidos los que utilicen las nuevas tecnologías, cuando concurren dolo, culpa o negligencia graves.

b) Los titulares o miembros de los órganos administrativos y los funcionarios públicos que, por acción u omisión, hayan contribuido directamente a la producción de la infracción."

El alegante manifiesta que él, quien es el padre de la titular de la vivienda, es quien ha llevado a cabo las obras que se enjuician en el presente procedimiento, asumiendo la responsabilidad de la infracción. De acuerdo con lo establecido en el artículo 193, la propietaria de la vivienda, D^a. Ludmila Ivanna Leonoff Basconcelo, es responsable por tal condición, y D. Marcos Leonoff Liberma es también responsable como promotor y autor de la ejecución de las obras. En consecuencia, ambos son responsables de la infracción pero por diferentes conceptos.

2.- Respecto al principio de proporcionalidad, se le está dando debido cumplimiento en el procedimiento que nos ocupa, cuando para determinar el importe de la sanción de multa se están aplicando estrictamente los artículos establecidos al efecto en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3.- Según se hace constar en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 23/08/2021, las obras realizadas han sido demolidas y/o desmontadas, por lo que se ha procedido a la reposición de la realidad física alterada.

En virtud del artículo 183.4 de la Ley 7/2002, "si el o los responsables de la alteración de la realidad repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la correspondiente resolución, tendrán derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como, en su caso, a la minoración o extinción de las sanciones accesorias a que se refiere el artículo 209".

Por ello, procede la reducción al 50% de la multa que resulte, según se determinará a continuación.

4.- En lo referente a la prescripción de la infracción y a la consideración de ésta como leve, acudimos al artículo 207 de la Ley 7/2002, que tipifica las infracciones como leves, graves y muy graves, y que en su apartado 3.a) establece como infracciones graves: "La ejecución, realización o desarrollo de actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación o cualquier otro de transformación de uso del suelo o del subsuelo, que estando sujeto a licencia urbanística o aprobación, se ejecuten sin la misma o contraviniendo sus condiciones, salvo que sean de modificación o reforma y que, por su menor entidad, no precisen de proyecto técnico en cuyo caso tendrán la condición de infracción leve."

10-septiembre-2021

9/21

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211306493
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/09/2021		Fecha: 10/09/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2021		Hora: 12:55
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2021 12:55:31		
C.V.E.: 07E50013F04600G0B3K0M2H0U5		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50013F04600G0B3K0M2H0U5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Según esto, para que una infracción se considere grave tiene que cumplir dos condiciones:

- Que sean obras de modificación o reforma.
- Que, por su menor entidad, no precisen de proyecto técnico.

Las obras ejecutadas no constituyen una mera modificación o reforma, sino que se amplió la vivienda existente ocupando uno de los patios de luces del edificio, por lo que no se cumple una de las condiciones y, en consecuencia, constituyen una infracción grave. Como tal infracción grave, el plazo de prescripción, en virtud del artículo 211.1 de la Ley 7/2002, es de cuatro años, que no ha transcurrido en nuestro caso.

5.- *Se alega también que se ha de paralizar el procedimiento sancionador, al estar pendiente un procedimiento en la jurisdicción civil con los mismos hechos y circunstancias del expediente que nos ocupa.*

En el presente procedimiento administrativo sancionador se enjuician unos hechos consistentes en la realización de determinadas obras, y la posibilidad de que éstos constituyan una infracción urbanística. No es competencia de la jurisdicción civil la materia sancionadora urbanística, por lo que el cometido del procedimiento que pudiere haber abierto en la jurisdicción civil no será el mismo del procedimiento sancionador.

6.- *En el informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 23/08/2021 se manifiesta que se ha comprobado que no se han realizado obras de redistribución para su conversión en 2 unidades habitacionales, por lo que las obras efectivamente realizadas han sido la ampliación de la vivienda existente ocupando uno de los patios de luces del edificio, con la ejecución de espacios habitables mediante tabiques de fábrica de ladrillo, estructura de madera y cubierta de policarbonato o similar, en una superficie de 12,88 m². De acuerdo con dicho informe, las obras realmente ejecutadas han sido demolidas y/o desmontadas.*

Estas circunstancias afectan a la determinación del importe de la sanción de multa, procediéndose a continuación a su cálculo de acuerdo con las mismas:

Para determinar la cuantía de la multa, tal como se hizo constar en el acuerdo de inicio del procedimiento, hay que acudir al artículo 218 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del cincuenta al cien por cien del valor de la obra la realización de obras de construcción o edificación e instalación, en unidades aptas al efecto o en parcelas o solares edificables, cuando contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable en materia de usos, situación de la edificación y ocupación permitida en la superficie de la parcela, edificabilidad y ocupación y altura. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 75% del valor de la obra, según los siguientes cálculos:

Valor de la obra ejecutada (Según Informe de la OTM de 23/08/2021): 3.341,52 €
Sanción grado medio:..... 3.341,52 x 75% = 2.506,14 €
Reducción de la sanción al 50% (art. 183.3): 1.253,07 €

Octavo: *De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la ejecución, en C/ Rafael Alberti, Portal 14, 1º A, trasteros 1 y 2, de los actos consistentes en la ampliación de la vivienda existente ocupando uno de los patios de luces del edificio residencial plurifamiliar, con la ejecución de espacios habitables mediante tabiques de fábrica de ladrillo, estructura de madera y cubierta de policarbonato o similar, en una superficie de 12,88 m².*

Dichas obras, se han llevado a cabo sin la preceptiva licencia urbanística, e incumpliendo los artículos 114, 119 y 120 de la normativa del PGOU Adaptado, al eliminarse el patio de luces y ventilación.

10-septiembre-2021

10/21

CVE: 07E50013F04600G0B3K0M2H0U5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/09/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2021 12:55:31	DOCUMENTO: 20211306493 Fecha: 10/09/2021 Hora: 12:55
---	--	---



CSV: 07E50013F04600G0B3K0M2H0U5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

*De los referidos actos, que son constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, resultan responsables, D^a. Ludmila Ivanna Leonoff Basconcelo (DNI: ***6755**), como propietaria del inmueble en el que las obras se han ejecutado, y D. Marcos Leonoff Liberma (DNI: ***7385**), como promotor y responsable de la ejecución de las obras.*

Corresponde la imposición de la sanción de multa por el importe de 1.253,07 €, de acuerdo con los cálculos expuestos anteriormente.

Noveno: *Corresponde al Alcalde la competencia para resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 3273, de 15 de junio de 2020.*

Propuesta: *Por lo expuesto, se propone que sea dictada resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto.*

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento sancionador en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico, sancionando a D^a. Ludmila Ivanna Leonoff Basconcelo, como propietaria del inmueble en el que las obras se han ejecutado, y D. Marcos Leonoff Liberma, como promotor y responsable de la ejecución de las obras, consistentes en la ampliación de la vivienda existente ocupando uno de los patios de luces del edificio, sito en en C/ Rafael Alberti, Portal 14, 1º A, trasteros 1 y 2 de este término municipal, imponiendo una sanción de multa por importe de 1.253,07 €.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez."

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. S-00016/2020, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR POR LA ESTRUCTURA ADOSADA A LINDERO, SITA EN CALLE PABLO MILANÉS Nº 10. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00016/2020

Asunto: Resolución de procedimiento sancionador

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 2 de septiembre de 2021, que a continuación se transcribe textualmente:

10-septiembre-2021

11/21

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211306493
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/09/2021		Fecha: 10/09/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2021		Hora: 12:55
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2021 12:55:31		
CVE: 07E50013F04600G0B3K0M2H0U5		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50013F04600G0B3K0M2H0U5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

"INFORME

Expediente S-00016/20

Asunto: Resolución expediente sancionador.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, que se sigue contra D. José Chamizo Parra y Dña. Dolores Sánchez Jurado, y de acuerdo con la normativa aplicable al efecto.

Primero: La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 6/11/2020, del que resulta que:

1º.- Con fecha 15/07/2020 se ha presentado escrito de denuncia referente a la construcción de una estructura en vivienda sita en Calle Pablo Milanes, n.º 10, en parcela con referencia catastral 1180514UF6518S0001FS.

2º.- Por parte de personal adscrito a este Departamento se realiza visita de inspección el pasado 09/09/2020, donde se comprobó que las obras consisten en la construcción de una estructura metálica formada por perfiles verticales y horizontales de madera pintados y anclados a los linderos de la parcela, y cubierta de panel tipo sándwich, que ocupan parte del área libre de la parcela, lo cual está adosada a linderos privados. Dicha construcción tiene una superficie de 12 m².

3º.-La parcela está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se han realizado incumpliendo el parámetro de separación a linderos, por lo que no son legalizables.

4º.-Las obras se encuentran finalizadas.

5º.- Los presuntos responsables, en calidad de titulares registrales, son:

D. JOSÉ CHAMIZO PARRA, con DNI: ***6759**

Dña. DOLORES SÁNCHEZ JURADO, con DNI: ***5751**

8º.- Las obras se valoran en 2.412,00 €.

Segundo: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18/12/2020, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta comisión de infracción urbanística en Calle Pablo Milanes n.º 10, en parcela con referencia catastral 1180514UF6518S0001FS, consistente en la construcción de una estructura metálica formada por perfiles verticales y horizontales de madera pintados y anclados a los linderos de la parcela, y cubierta de panel tipo sándwich, que ocupan parte del área libre de la parcela, lo cual está adosada a linderos privados. Dicha construcción tiene una superficie de 12 m².

De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, se estableció como presuntos responsables, a D. José Chamizo Parra y Dña. Dolores Sánchez Jurado, como propietarios del inmueble en el que las obras se han ejecutado, según consta en nota simple registral obrante en el expediente, y presuntos responsable de las obras que se han ejecutado.

Se propuso, inicialmente, la imposición de la sanción de multa, en su grado medio por importe de 1.809,00 €, en virtud del artículo 218 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del cincuenta al cien por cien del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación, en

10-septiembre-2021

12/21

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211306493
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/09/2021		Fecha: 10/09/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2021		Hora: 12:55
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2021 12:55:31		

CVE: 07E50013F04600G0B3K0M2H0U5
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E50013F04600G0B3K0M2H0U5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

unidades aptas al efecto o en parcelas o solares edificables, cuando contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable en materia de usos, situación de la edificación y ocupación permitida en la superficie de la parcela, edificabilidad u ocupación y altura. Para la graduación de la sanción fueron de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, imponiéndose en grado medio, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes.

Dicho acuerdo, fue notificado a D. José Chamizo Parra y Dª. Dolores Sánchez Jurado el 30/12/2020.

Tercero: *Frente al acuerdo de inicio del expediente no fueron presentadas alegaciones, por ello, el acuerdo de inicio del expediente sancionador es considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.*

Cuarto: *Con fecha 2/03/2021 fue emitido informe por la Oficina Técnica Municipal, en el que se hace constar que la referida instalación ya se ha desmontado, por lo que se ha procedido al restablecimiento de la legalidad urbanística.*

El artículo 184.4 de la Ley 7/2002, preceptúa que si el o los responsables de la alteración de la realidad repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la correspondiente resolución, tendrán derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como, en su caso, a la minoración o extinción de las sanciones accesorias a que se refiere el artículo 209.

De acuerdo con esto, la sanción a imponer sería la siguiente:

Valor de la obra ejecutada (Según Informe de la OTM de 6/11/2020): 2.412,00 €
Sanción grado medio:..... 2.412,00 x 75% = 1.809,00 €
Reducción 50% (artículo 184.4): 904,50 €

Quinto: *De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la construcción de una estructura metálica formada por perfiles verticales y horizontales de madera pintados y anclados a los linderos de la parcela, y cubierta de panel tipo sándwich, que ocupan parte del área libre de la parcela, lo cual está adosada a linderos privados. Dicha construcción tiene una superficie de 12 m²., en Calle Pablo Milanés, n.º 10, en parcela con referencia catastral 1180514UF6518S0001FS.*

De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, resultan responsables D. José Chamizo Parra y Dª. Dolores Sánchez Jurado como propietarios y promotores de las obras.

Procede la imposición de la sanción de multa, por importe de 904,50 €.

Sexto: *Corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 3273, de 15 de junio de 2020.*

Propuesta: *Por lo expuesto, se propone que sea dictada resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto.*

10-septiembre-2021

13/21

CVE: 07E50013F04600G0B3K0M2H0U5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/09/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2021 12:55:31	DOCUMENTO: 20211306493 Fecha: 10/09/2021 Hora: 12:55
---	--	--



CSV: 07E50013F04600G0B3K0M2H0U5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento sancionador en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico, sancionando a D. José Chamizo Parra y D^a. Dolores Sánchez Jurado, por la obra consistente en la construcción de una estructura metálica cubierta adosada a lindero privado, sita en en C/ Pablo Milanés, n.º.10 de este término municipal, imponiendo una sanción de multa por importe de 904,50 €.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez."

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00407/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA REFORMA DE PARCELA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN LA C/ CARABELA, N.º. 42. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00407/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00407/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 26 de agosto de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"LICENCIA OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00407/2021**

TIPO DE OBRA: REFORMA DE PARCELA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA

SITUACIÓN: C/ CARABELA, N.º 42. (ref. cat. n.º: 2988113UF6528N0001QI)

PETICIONARIO: D. FRANCISCO JESÚS MATINEZ PEREA con DNI: *2664****

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 25/08/2021 y número de registro de entrada 14573, para REFORMA DE PARCELA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, en el lugar indicado, aportando referencia catastral y fotografías.

En una parcela de superficie 661 m² donde existe una vivienda y una piscina de superficie construida 278 m², según datos catastrales, se pretende reparar la zona libre de la misma, es decir, solería, jardín y área de piscina.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 5.390,00 €.

10-septiembre-2021

14/21

CVE: 07E50013F04600G0B3K0M2H0U5
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/09/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2021 12:55:31

DOCUMENTO: 20211306493
Fecha: 10/09/2021
Hora: 12:55

CSV: 07E50013F04600G0B3K0M2H0U5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

*1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. FRANCISCO JESÚS MATINEZ PEREA con DNI: ***2664** para REFORMA DE PARCELA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, sita en C/ CARABELA, N.º 42 (ref. cat. n.º: 2988113UF6528N0001QI), de este término municipal, y con un presupuesto de 5.390,00 €.*

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García. Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2 de septiembre de 2021, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando

10-septiembre-2021

15/21

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211306493
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/09/2021		Fecha: 10/09/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2021		Hora: 12:55
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2021 12:55:31		

CVE: 07E50013F04600G0B3K0M2H0U5
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E50013F04600G0B3K0M2H0U5





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00103/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE ESTEPONA Nº 445, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: M-00103/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00103/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María del Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 6 de septiembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXpte. nº M-00103/2021
(relacionado con M-00081/2020)**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: CALLE ESTEPONA Nº 0445, URB. PINOS DE ALHAURÍN
(ref. cat. n.º: 8675108UF5587N0001SE)
PETICIONARIO: GÓMEZ RODRÍGUEZ, EVA SABINA con DNI: ***9299**

ANTECEDENTES.-

1º.- Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 28/10/2020 y número de registro de entrada 2020-00014158, para demolición de dos construcciones adosadas a linderos privados con una superficie cada una de ellas de 24'50 m² (destinada a almacén) y de 11'61 m² (destinada a trastero). Una vez demolidas las edificaciones anteriormente descritas, se pretende dividir la parcela anteriormente referenciada que cuanta con una superficie total de 2.643'97 m², en dos parcelas independientes; una con una superficie de 1.344'78 m² (en la que quedaría una vivienda) y otra (que quedaría libre de edificación) con una superficie de 1.299'19 m². (Expte n.º: M-00081/2020)

2º.- Dicha licencia de demolición y segregación se concede por Junta de Gobierno Local de fecha 18/12/2020. Posteriormente, se presenta escrituras de aceptación y adjudicación de herencia y segregación de fecha 30/12/2020.

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 14/07/2021, con número de registro 2021-00012344, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE ESTEPONA N.º 445, URB. PINOS DE ALHAURÍN (REF. CAT. 8675108UF5587N0001SE) de este término municipal, según Proyecto Básico redactado por el arquitecto D. BALTASAR RÍOS CRUZ, fechado en junio de 2021 y en donde figura una presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 247.631'36 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Proyecto Básico de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE ESTEPONA N.º 445, de fecha Junio 2021 y firmado por el arquitecto D. BALTASAR RÍOS CRUZ

10-septiembre-2021

16/21

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211306493
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/09/2021		Fecha: 10/09/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2021		Hora: 12:55
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2021 12:55:31		
CVE: 07E50013F04600G0B3K0M2H0U5		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50013F04600G0B3K0M2H0U5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E21-3198), con n.º de registro de entrada en este Ayuntamiento 13338 y fecha 02/08/2021.

-Justificación pago tasa urbanística y fianza

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se pretende construir una vivienda unifamiliar y piscina. El inmueble se distribuye en una tres plantas:

-Planta sótano: espacio diáfano, baño, trastero y sala de instalaciones

-Planta baja: hall de entrada, salón-comedor-cocina, despensa, lavadero, pequeño vestíbulo, baño y dormitorio doble con vestidor.

-Planta alta: dos dormitorios, baño, distribuidor y dormitorio principal con vestidor y baño en suite.

La zona exterior cuenta con porche cubierto, dos porches apergolados, zona ajardinada y piscina, y tres terrazas en planta alta.

La parcela donde se emplazan la vivienda y la piscina objeto de la licencia, consta de una superficie de 1.316,00 m², según datos de proyecto y de plano topográfico aportado. Dicha parcela fué segregada de la finca matriz mediante licencia de segregación descrita en antecedentes.

La vivienda a construir se desarrollada en planta sótano bajo rasante, planta baja y alta sobre rasante; de superficie construida 98,20 m² en planta sótano, 93,90 m² en planta baja y 81,00 en planta alta, con un total de 174,90 m² de superficie construida computables a efectos de edificabilidad. Así mismo, se proyecta la construcción de una piscina cuya lámina de agua tiene una superficie útil de 46,20 m², según planos aportados.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de importe 247.631'36 €.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad permitida de 0,133 m²/m²s, una ocupación del 10% y separación a linderos de 3 m.).

Analizado el proyecto presentado, esta Oficina Técnica informa que la vivienda proyectada y piscina cumplen con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por GÓMEZ RODRÍGUEZ, EVA SABINA con DNI: ***9299**, para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, sita en la CALLE ESTEPONA Nº 0445, URB. PINOS DE ALHAURÍN (ref. cat. n.º: 8675108UF5587N0001SE), clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad permitida de 0,133 m²/m²s, una ocupación del 10% y separación a linderos de 3 m).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. BALTASAR RÍOS CRUZ, fechado en junio de 2021, y con un presupuesto de ejecución material de 247.631'36 €, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- El Proyecto de Ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

3º.- Según el artículo 21.- "Ejecución de obras de edificación" del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de Ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable del técnico competente sobre la concordancia entre el Proyecto Básico y el de Ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no

10-septiembre-2021

17/21

CVE: 07E50013F04600G0B3K0M2H0U5
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/09/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2021 12:55:31

DOCUMENTO: 20211306493
Fecha: 10/09/2021
Hora: 12:55

CSV: 07E50013F04600G0B3K0M2H0U5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

se manifestasen modificaciones sobre el Proyecto Básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras, en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto Básico que no hayan sido declaradas expresamente.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

5º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

6º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera. El Jefe del Servicio, de Arquitectura y Urbanismo, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 6 de septiembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00103/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por Dª. EVA SABINA GOMEZ RODRÍGUEZ, con fecha 14/07/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Calle Estepona n.º 445, en parcela con referencia catastral 8675108UF5587N0001SE.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 6/09/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E21-3198, de fecha 27/07/2021.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

10-septiembre-2021

18/21

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211306493
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/09/2021		Fecha: 10/09/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2021		Hora: 12:55
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2021 12:55:31		
CVE: 07E50013F04600G0B3K0M2H0U5		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50013F04600G0B3K0M2H0U5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00103/2021, RELATIVA A LA CONVALIDACIÓN DEL ACUERDO DE CONCESIÓN DE LICENCIA ADOPTADO EN FECHA 14/08/2020, POR LA QUE SE AUTORIZÓ EL USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO QUE IMPLICA LA INSTALACIÓN DEL TOTEM PUBLICITARIO, FIJANDO UN PLAZO DE DURACIÓN DE LA MISMA DE 75 AÑOS, SITA EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO DEL SECTOR DE PLANEAMIENTO UR-EN-03. Por unanimidad de los asistentes, se acordó dejarlo sobre la mesa en base al artículo 92.1 del ROF.

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VÍA PÚBLICA Y VENTA AMBULANTE, RELATIVA A SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PUESTO Nº 28 DEL MERCADILLO. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 de 15 de junio de 2.020, Concejil Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que el órgano instructor que informa, D. José Manuel Martín Gil, hago constar que con fecha de 05 de agosto de 2021, presenta solicitud y aportación de documentación por registro de entrada de este Ayuntamiento con número de orden 13564, presentado por Doña. A.J.B.S, con D.N.I. ***7650** por el que solicita el cambio de titularidad del puesto nº 28 del mercadillo de los miércoles a Doña. J.S.B., con D.N.I. ***4516**.

Que la documentación aportada es la siguiente:

- * Fotocopia del D.N.I. (Ambos).
- * Certificado de manipulador de alimentos.
- * Resolución sobre reconocimiento de alta en regimen de trabajadores por cuenta propia o autónomos. (nueva titular).

10-septiembre-2021

19/21

FIRMANTE - FECHA		
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/09/2021		
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2021		
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2021 12:55:31		
CVE: 07E50013F04600G0B3K0M2H0U5	DOCUMENTO: 20211306493	
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	Fecha: 10/09/2021	
	Hora: 12:55	

CSV: 07E50013F04600G0B3K0M2H0U5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- * Declaración Responsable.
- * Seguro de Responsabilidad Civil con nº de póliza 8-10356312-L compañía Catalana Occidente.
- * Justificante recibo de pago del seguro de responsabilidad.
- * Justificante de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO: Que consta en el expediente, informe favorable, para el cambio de titularidad que se solicita del puesto n.º 28 del mercadillo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en su artículo 10 en el apartado 3 se establece que la autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esta autorización afecte al período de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

SEGUNDO: Conforme al artículo 9 en su apartado 2, la duración de la citada autorización será por un período de quince años, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento del período de vigencia de la autorización requerir al autorizado para que presente la documentación acreditativa de que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 9.4 de la presente ordenanza para ejercer el comercio ambulante, y si no presentasen dicha documentación acreditativa en el plazo concedido a tal efecto, o se comprobase que carece de alguno de los requisitos se declarará extinguida la autorización.

TERCERO: Que de acuerdo con el Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo, por el que aprueba el texto de refundido de la Ley del comercio Ambulante, en su capítulo II, artículo 3, la duración de la autorización será por un periodo de quince años, que podrá ser prorrogado a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos. La autorización será transmisibles en los términos previstos en la correspondientes Ordenanza municipales reguladoras de la actividad, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia.

CUARTO: Que de acuerdo con el Decreto-Ley 1/2013, de 29 de enero, por el que se modifica el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía y se establecen otras medidas urgentes en el ámbito comercial, turístico y urbanístico, en las Disposiciones Transitoria Segunda sobre Autorizaciones municipales para el ejercicio del comercio ambulante vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto Ley, se habilita a los Ayuntamientos de los municipios que hayan otorgado autorizaciones municipales para el ejercicio del comercio ambulante para que puedan revisar el periodo de duración de las mismas, conforme al periodo de quince años, previsto en el artículo 3.1 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo (La Ley 5744/2012).

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

10-septiembre-2021

20/21

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211306493
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/09/2021		Fecha: 10/09/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2021		Hora: 12:55
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2021 12:55:31		
C.V.E.: 07E50013F04600G0B3K0M2H0U5		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50013F04600G0B3K0M2H0U5





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO: AUTORIZAR el cambio de titularidad del puesto número 28 de mercadillo de los miércoles de Doña. A.J.B.S, con D.N.I. ***7650** a, Doña. J.S.B., con D.N.I. ***4516**.

SEGUNDO: Notificar dicho acuerdo a ambos titulares.

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo al departamento de Gestión tributaria, Patronato y a Policía Local, para su conocimiento y efectos que procedan.

En Alhaurín de la a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello”

PUNTO Nº 14.-ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 13.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 09:00, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: GÓMEZ SANZ MARIA
AUXILIADORA

10-septiembre-2021

21/21

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E50013F04600G0B3K0M2H0U5	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/09/2021	DOCUMENTO: 20211306493
URL Comprobación:	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/09/2021	Fecha: 10/09/2021
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/09/2021 12:55:31	Hora: 12:55

CSV: 07E50013F04600G0B3K0M2H0U5

